



# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

Letra: S N°: 311381/ 8 Fichero N°: 80

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 6 de Enero de 2023

Por: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ninguno 0

Extracto:

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PROMUDI COMPONENTES: EQUIPOS MENORES P/ SERVICIOS PUBLICOS.

Entró C. M. Reg. N° 10274-1

Años en Custodia.....: 0

Fecha de Permanencia: 06/01/2023

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



RAFAELA, 14 FEB 2023

Señor

Presidente del Concejo Municipal

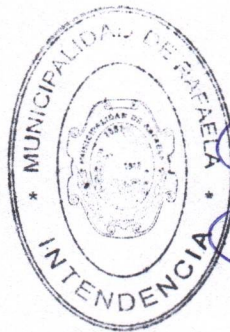
Lic. Germán Bottero.-

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese cuerpo el Proyecto de Ordenanza apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco"; todo ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 311.381/8 - Fichero N.º 80.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

Tec. MYRIAM MABEL VILLAFANE  
Secretaria de Desarrollo Humano



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  

---

**Intendencia**



**VISTO:**El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos en el marco del **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas** con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08.

**CONSIDERANDO:**Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR".

Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos para el financiamiento a municipios y comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este municipio.

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

Que el tema fue tratado en su sesión de fecha..... de..... de ....., Acta N°.....-

**Por todo ello:**

EL Honorable Concejo Municipal de RAFAELA en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro:** Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

**ARTICULO 2do:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un **presupuesto estimativo de proyecto de pesos Ciento Veinticinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$125.379.450,00.-), a Enero del 2023.**

**ARTICULO 3ro:** Apruébese el Proyecto denominado **Renovación de Equipos para Servicios Públicos"**.

**ARTICULO 4to:** Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.**

**ARTICULO 5to:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

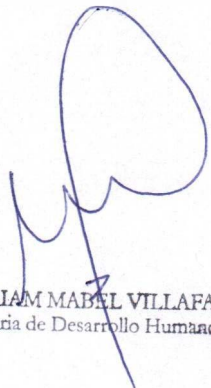
Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



**ARTICULO 6to:** Autorizase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

**ARTICULO 7mo:** Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

**ARTICULO 8vo:** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi), publíquese y archívese.-

  
Téc. MYRIAM MABEL VILLAFANE  
Secretaría de Desarrollo Humano



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Provincia de Santa Fe

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 14 / 02 / de 2023  
a las 9:00 horas.-  
TRB  
FIRMA

